



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.746.111/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 816/18 (RESOL-2018-816-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/5 vta. y 19 de expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **778/18.-**



Expediente Nº 01616-0007911-4

En la ciudad de Villa Constitución, a los 31 días del mes de AGOSTO del año 2016, comparecen ante mí Ramón A. Lara, Delegado de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Fe, Delegación Villa Constitución, por una parte y en representación de la firma Ferafer S.A., los Sres. Sergio Ducca, Guillermo Cauterucci, Ricardo De Felipe, en su calidad de Apoderados de la mencionada firma; Por la otra parte en representación de la UOMRA Seccional VC lo hacen los Sres. Hector Ibarra, Sergio Pisanelli, Pablo Gonzalez, en su calidad de miembros del consejo directivo y Benavidez Rodrigo, García Mauro, Monte Oscar, Valdez Mario y Luongo Maximiliano en su calidad de Delegados de Personal del mencionado gremio. Las partes se reúnen a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por la Cámara del Acero, la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos Argentinos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 30 de junio de 2016 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación, cumplimentando así lo dispuesto en la Cláusula SEXTA NEGOCIACION A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO, de la mencionada acta acuerdo del Expediente 918231/1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación

Abierto el acto, las partes manifiestan lo siguiente en relación al personal bajo convenio UOM 260/75 que presta servicios en la planta de Ferafer de Villa Constitución.

PERIODO ABRIL-SEPTIEMBRE 2016

Para el periodo abril-septiembre de 2016, la parte gremial solicita la aplicación del incremento acordado en el ámbito de este expediente, no solamente en relación a los salarios básicos sino también sobre todos los adicionales, inclusive fijos, que figuran en el recibo de sueldo de su personal representado

La parte empresaria rechaza este criterio de aplicación y considera que el aumento acordado por la Cámara Argentina del Acero y la UOMRA para este periodo no impacta en el salario conformado de este personal, que ya percibe montos básicos superiores a las sumas acordadas a nivel nacional la organización gremial rechaza esta posición.

Luego de varias reuniones y amplios intercambios de opiniones, en relación al periodo abril/septiembre del año 2016, las partes resuelven las diferencias planteadas mediante el pago de una Gratificación Extraordinaria por única vez (art. 6 Ley 24 241, que será abonada en 6 cuotas de la siguiente forma.

- 1 Sueldo bruto total Abril x 0,18 x 0,86
 - 2 Sueldo bruto total Mayo x 0,18 x 0,86
 - 3 Sueldo bruto total Junio x 0,18 x 0,86
 - 4 Sueldo bruto total Jul. x 0,24 x 0,86
 - 5 Sueldo bruto total Agosto x 0,24 x 0,86
 - 6 Sueldo bruto total Septiembre x 0,24 x 0,86
- 1366 €/mes.*
1927 €/mes.

No estarán incluidos en la determinación de los valores arriba mencionados, los conceptos que aún habiéndose abonado en esos meses - correspondan a periodos anteriores ni tampoco los devengamientos de ayuda vacacional, bono, SAC o cualquier otro concepto no apropiable a abril, mayo, junio, julio, agosto y/o septiembre de 2016.

Asimismo, el anticipo correspondiente a junio incluirá el monto resultante del impacto sobre el primer medio aguinaldo del año, para aquellos casos en que, contando la gratificación, los meses de abril, mayo o junio sean considerados el mejor mes del semestre

Las cinco primeras cuotas se abonarán con los salarios del mes de agosto en tanto que el último será abonado conjuntamente con los salarios del mes de septiembre.

PERIODO OCTUBRE 2016 — MARZO 2017

A partir del 1 de octubre de 2016 se incrementarán el Sueldo Ferafer y el resto de las voces del recibo de sueldo en un 29%, tomando como base los salarios de marzo 2016, salvo que en el transcurso de 60 días a partir de la fecha del presente acuerdo, las partes acuerden expresamente otra forma de aplicación de este acuerdo.

GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ACUERDO CAA - UOMRA

En relación a la Gratificación Extraordinaria No Remunerativa de S 4.000 acordados en la cláusula TERCERA del acuerdo entra la CAA y la UOMRA de fecha 30 de junio de 2016, pagaderos en dos cuotas de \$2000 en los meses de noviembre de 2016 y febrero de 2017, las partes acuerdan que para el personal comprendido en este acuerdo de planta la suma total de Gratificación será de \$6.000, pagaderos en dos cuotas de \$3000 en noviembre de 2016 y Febrero de 2017 respectivamente. La organización gremial comenta que, en caso de que mejore la situación económica, planteará discutir nuevamente la calendarización de estos dos pagos.

PRESENTACION ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo, dentro del expte MTN N° 918231/92 a los efectos de su ratificación.

El presente acuerdo absorbe los aumentos sobre básicos de convenio firmados entre la UOMRA y la Cámara Argentina del Acero por el periodo abril 2016/marzo 2017

Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto el que previa lectura y ratificación de las partes, se firma por ante mí que certifico.

Quilino Stora

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

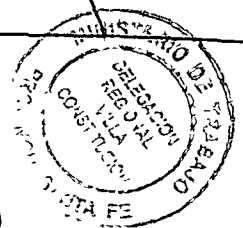
[Signature]
Sergio O. Pisanelli
Secretario Adjunto
UOMRA Secc. V. Const.

[Signature]
Hector A. Ibarra
Secretario General
UOMRA Secc. V. Const.

Pablo A. Gonzalez
Secretario Organización
U.O.M.R.A. Secc. V. Const.

[Signature]

[Signature]
Razon A. Lara
Delegado Villa Constitución
Ministerio de Trabajo
Provincia de Santa Fe





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.746.111/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 horas, **del 14 de febrero de 2017**, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Licenciada Daniela PESSI, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A. – Seccional Villa Constitución** en carácter de Secretario General el Sr. Pablo GONZALEZ y el Sr. Juan Luis VIVAS, Secretario Administrativo; y en calidad de delegados los Sres. Maximiliano LUONGO y Rodrigo BENAVIDEZ; y por la otra en representación de la empresa **FERAFER S.A.**, lo hace en carácter de apoderado el Dr. Ricardo de FELIPE y el Sr. Néstor Guillermo CAUTERUCCI, Gte. de Servicios, ambos en calidad de Miembros Paritarios.-----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, **AMBAS PARTES MANIFIESTAN**: que, vienen a ratificar en este acto el acuerdo que han arribado en fecha 31/08/2016, obrante a fs. 5/vlta., solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria actuante comunica a los comparecientes que el acuerdo ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 12:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Pelley

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.746.111/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, **del 09 de marzo de 2017**, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Licenciada Daniela PESSI, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A.** – en su calidad de Secretario Gremial el Sr. Abel FURLAN.-----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, **SECTOR GREMIAL MANIFIESTA**: que, viene a ratificar en este acto el acuerdo que han arribado con la empresa FERA FER S.A., en fecha 31/08/2016, obrante a fs. 5/vta., solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria actuante comunica a los comparecientes que el acuerdo ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 15:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACION GREMIAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 816/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.